

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

Objetivo

Definir los parámetros y requisitos que deben cumplir las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, entes de Investigación, estudiantes, practicantes, colaboradores externos y medios de comunicación para ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Marco Legal

Ver Normograma Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.
 Ver Normograma del Proceso Comunicación Estratégica.
 Ver Normograma del Proceso de Tratamiento Penitenciario.
 Ver Normograma del Proceso de Atención social.
 Ver Normograma del Proceso Derechos Humando y Atención al Cliente.
 Ver Normograma del Proceso Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario.

Glosario

Autoridad Administrativa: servidores públicos distintos a congresistas, magistrados, jueces o fiscales. También se entienden por autoridades administrativas los particulares que cumplen funciones administrativas.

Autoridades Judiciales: magistrados, jueces, fiscales, justicia penal militar, jueces de paz y las autoridades indígenas, cuando cumplan funciones judiciales.

Autoridades Legislativas: miembros e integrantes del Congreso de la Republica.

Centro de Reclusión Militar: cárcel o penitenciaria para miembros de la fuerza pública.

CRM: Centro de Reclusión Militar

Colaboradores Externos: persona natural o jurídica ajena al instituto que tiene interés en realizar actividades en los ERON con el personal privado de la libertad.

Comunicación: la comunicación es un fenómeno inherente a la relación que los seres vivos mantienen cuando se encuentran en grupo. A través de la comunicación, las personas o animales obtienen información respecto a su entorno y pueden compartirla con el resto.

Convenio: acuerdo suscrito entre el INPEC y las entidades de educación superior legalmente reconocidas para la realización de acciones de apoyo en formación, investigación, diagnostico, divulgación de actividades académicas.

Ente de Investigación Judicial: funcionarios que cumplen funciones de policía judicial en virtud de sus funciones.

Entrevista: la entrevista es realizada al personal de internos por parte de autoridades penitenciarias o externos autorizados, con el fin de analizar la situación o hechos ocurridos según el caso.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

ERON: establecimiento de reclusión del orden nacional.

Establecimiento de Reclusión: expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarias, cárceles y penitenciarias de alta seguridad, cárceles y penitenciarias para mujeres, colonias, entre otras.

Excepcionalidad: facultad discrecional del Director de Custodia y Vigilancia, para autorizar o no el ingreso de las personas solicitantes a los ERON, en especial con los privados de la libertad clasificados en nivel I de seguridad, extraditables o pertenecientes a los programas de Justicia y Paz.

Interno o Persona Privada de la Libertad: se denomina interno a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.

Institución Educativa: establecimientos educativos que por su razón de origen puede catalogarse en estatales u oficiales, privados y de solidarias, dentro de ellas se contemplan las instituciones técnicas profesionales, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, cuya creación busca alcanzar los objetivos que en materia de educación superior.

Judicatura: se constituye en un espacio de formación para el estudiante que ha terminado las materias correspondientes al pre grado en "Derecho", mediante la cual se acerca al contexto penitenciario y carcelario en el área de intervención de su disciplina, bajo la supervisión, control y asesoría del responsable del docente o tutor y funcionario responsable en el INPEC.

Judicatura ad Honorem: es la práctica que se desarrolla en una entidad, sin remuneración, la cual tiene una duración mínima de seis meses (6).

Medios: un medio es algo que sirve para un cierto fin y una acción conveniente para conseguir algo.

Nivel de Seguridad: las personas privadas de la libertad y reclusas en Establecimientos Carcelarios o Penitenciarios, deberán estar sujetas a diferentes modalidades de control, custodia y vigilancia penitenciaria, y según su perfil se podrán clasificar en uno de los siguientes niveles de seguridad. Nivel uno, nivel dos ó nivel tres.

ONG: Organización No Gubernamental.

Pabellón: área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de internos.

Pasantía Universitaria: etapa de formación para el estudiante universitario en pregrado o posgrado que habiendo terminado la totalidad de sus materias desarrollará un proyecto práctico teórico como opción de grado que beneficie o aporte un valor agregado a los procesos administrativos y a la población privada de la libertad de acuerdo con los lineamientos contemplados en los procedimientos y programas establecidos desde la Dirección de Atención y tratamiento.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

Periodista: es la persona que cumple con un papel social e importante, ya que su propósito es informar de manera objetiva al ciudadano.

Práctica universitaria dirigida: etapa de formación para el estudiante universitario en pregrado o pos grado de último año, mediante el cual se acerca al contexto penitenciario y carcelario en el área de intervención de su disciplina, bajo la guía, asesoría y control del tutor o docente asignado por la institución de educación superior y el funcionario responsable del INPEC, que busca desarrollar un programa teórico practico que beneficie o aporte un valor agregado a los procesos administrativos y a la población privada de la libertad de acuerdo con los lineamientos contemplados en los procedimientos y programas establecidos desde la Dirección de Atención y Tratamiento.

Prensa: es el conjunto de las publicaciones periódicas (como los diarios) en el cual transmiten alguna información las personas dedicadas al periodismo.

Seguridad: conjunto de medidas y acciones sistemáticas que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar y dado el caso, enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad e integridad de las personas.

Solicitud: comunicación allegada a través de los canales institucionales previamente establecidos, con petición de ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Trámite: gestión o diligencia que se realiza para obtener un resultado, en pos de algo, o los formulismos necesarios para resolver una cosa o un asunto. Habitualmente los trámites se realizan en las administraciones públicas y en menor escala en el sector privado, los mismos son de diversas índoles, el ciudadano tiene que hacer trámites en forma permanente para desenvolverse en una sociedad organizada, es por ello que existen muchos organismos públicos creados a tal fin.

Visitas de Inspección: son las realizadas por parte de los entes de control a los establecimientos de reclusión con el fin de verificar el respeto a los Derechos Humanos de la población privada de la libertad, situación jurídica, y otros aspectos.

1. Aspectos previos a tener en cuenta

1.1 Elementos prohibidos al interior de los Establecimientos de Reclusión:

- Material de proselitismo político.
- Bebidas embriagantes.
- Armas de cualquier tipo.
- Elementos contundentes, cortantes, punzantes o corto punzantes.
- Explosivos.
- Sustancias narcóticas y psicotrópicas.
- Cables de conducción eléctrica.
- Hornos corrientes.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

- Electrodo de cualquier tipo.
- Elementos de comunicación (Celulares, Teléfonos inalámbricos).
- Prendas de vestir color azul oscuro o negro.
- Pasamontañas, brazaletes, pelucas, gabanes, abrigos.
- Animales de cualquier especie.
- Envases de cualquier tipo.
- Resistencias.
- Dinero- Billeteras.
- Teléfonos Celulares u otro medio de comunicación.
- Joyas.
- Relojes Inteligentes.
- Objetos de valor.
- Ruanas, guantes, bufandas, gorras.
- Medicamentos sin formula ordenada o avalada por el médico del ERON.

1.2 Elementos Restringidos:

- Alimentos crudos o preparados
- Llaveros y Llaves para candados, cerraduras o chapas
- Uniformes y accesorios del Cuerpo e Custodia y Vigilancia
- Equipos de cómputo y accesorios, cámaras fotográficas, filmadoras USB, mp3, mp4, reproductor de CD, DVD y equipos similares.
- Elementos de uso permitido en exceso
- Documentos de la administración.
- Documento o literatura.
- Precursores y elementos químicos para eliminar malezas, insectos, etc.
- Herramientas
- Elementos para el servicio de alimentación.
- Elementos de la lavandería.
- Elementos de talleres
- Elementos de actividad productiva expendio
- Elementos de ferretería
- Elementos de actividades productivas.
- Objetos propios para juegos de azar

2. Requisitos generales para el ingreso al ERON

- a. Estar previamente autorizada por la dependencia responsable.
- b. Presentar la cédula de ciudadanía original de hologramas al ingreso de los ERON.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

- c. Someterse a los controles de ingreso y egreso establecidos en el los procedimientos y reglamento de régimen interno aprobado por el Director General del INPEC.
- d. Permitir la reseña si va ingresar a la parte interna del ERON o donde haya presencia de internos.
- e. Permitir la colocación de los controles establecidos por el establecimiento.
- f. Ingresar al interior del establecimiento en forma ordenada y por las vías indicadas.
- g. Someterse en general a las disposiciones de seguridad y correcta compostura ordenadas por la dirección y por el comando de vigilancia.
- h. No ingresar al ERON en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes o que produzcan dependencia física o psíquica.
- i. Cuando se trate de visitantes extranjeros se deberá verificar la visa y/o la documentación reglamentada por la cancillería para establecer bajo que parámetros pueden ingresar a los ERON. (www.cancilleria.gov.co)

3. Requisitos específicos para el ingreso a ERON

3.1 Requisitos para el ingreso de autoridades administrativas:

- a. Presentar ante el establecimiento que se desee ingresar oficio con el membrete de la entidad administrativa local donde se relacione los funcionarios, identificación, fecha y motivo de ingreso.
- b. Presentar ante la dirección regional del INPEC correspondiente al establecimiento objeto de la visita oficio con el membrete de la entidad administrativa regional o departamental donde se relacione establecimiento a visitar, funcionarios, identificación, fecha y motivo de ingreso.
- c. Presentar ante la Dirección General del INPEC objeto de la visita oficio con el membrete de la entidad administrativa Nacional, donde se relacione establecimiento a visitar, funcionarios, identificación, fecha y motivo de ingreso.

3.2 Requisitos para el ingreso de autoridades legislativas:

- a. Enviar solicitud de ingreso mediante oficio dirigido al director general del INPEC con membrete de la entidad especificando nombre de las personas que desean ingresar, (debidamente acreditadas como pertenecientes a la célula legislativa) identificación, fecha y motivo de ingreso, Establecimiento objeto de la solicitud, números telefónicos y correos electrónicos de contacto al Grupo de Derechos Humanos a través del correo dhumanos@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1190 o enviarlo a la calle 26 N° 27 – 48 en Bogotá D.C.
- b. Las autoridades administrativas y legislativas, deberán allegar los requisitos a las dependencias anteriormente señaladas con antelación no menor a (5) días hábiles a la fecha del ingreso.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

NOTA: Las autoridades legislativas solo podrán ingresar a los ERON, en cumplimiento a la normatividad vigente (Ley 5 de 1992).

3.3 Requisitos para el ingreso de autoridades judiciales:

- a. Presentar ante el área jurídica del ERON documento que lo acredite como autoridad judicial para establecer su relación con la actividad a realizar.

3.4 Requisitos para el ingreso entes de investigación judicial:

- a. Presentar ante el área jurídica del ERON documento que lo acredite como investigador junto con la orden judicial o de trabajo emitida por la autoridad a cargo del privado de la libertad para establecer su relación con la actividad a realizar.

NOTA: La orden judicial o de trabajo deberá especificar la necesidad del ingreso de cámaras fotográficas y/o equipos de cómputo.

3.5 Requisitos para Integrantes de las ONG de Derechos Humanos:

- a. Presentar ante el Grupo de Derechos Humanos de la Dirección General, para el respectivo registro o actualización en el Portal de Custodia, la documentación que acredite creación o personería jurídica de la ONG, donde se encuentra su objeto social y los nombres completos e identificación del representante legal.
- b. El representante legal de la ONG, deberá solicitar reunión con el Director del ERON, a visitar, para establecer las líneas de trabajo de conformidad a la programación de ingresos y actividad que se va a realizar.
- c. Presentar con antelación (mínimo 15 días) al Director del ERON a visitar, la solicitud de autorización en documento membretado y firmado por el representante legal de la organización, fecha, hora y motivo del ingreso, nombres e identificación de las personas que ingresaran (Máximo 15, dependiendo de la infraestructura, condiciones, actividad a realizar y capacidad del ERON) elementos a ingresar para el desarrollo de la actividad, números de teléfono y dirección electrónica de contacto de la ONG.
- d. El número de internos autorizados se determina por discrecionalidad del Establecimiento de acuerdo a su infraestructura, régimen interno y personal disponible para control y vigilancia.
- e. El motivo de visita y los elementos a ingresar, deben ajustarse al plan de trabajo concertado con el Director del Establecimiento y reglamento de régimen interno del ERON.

3.6 Requisitos para para medios de comunicación:

- a. Enviar solicitud de ingreso especificando la razón social del medio de comunicación, nombre del periodista, identificación, motivo de ingreso o actividad que desea cubrir, nombre de interno, en caso de ser entrevista, Establecimiento objeto de la solicitud, relación de equipos de grabación (sin bluetooth ni acceso a internet)

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

que se pretendan usar, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, a la Oficina Asesora de Comunicaciones - correo electrónico prensa@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1244 o enviarlo a la calle 26 N° 27 – 48 en Bogotá D.C.

- b. El plazo para responder a los periodistas será entre dos (2) y quince (15) días.
- c. El número de periodistas será de uno (1) y máximo cinco (5) por autorización y/o medio de comunicación.
- d. Los internos sindicados deben contar con la autorización del juez o fiscal que tiene el caso, así como los extraditables y de Justicia y Paz, para garantizar el respeto a su proceso judicial.
- e. Es responsabilidad del periodista o el medio de comunicación que hace la solicitud, comunicarse de forma constante con la Oficina Asesora de Comunicaciones para conocer el estado de su solicitud.
- f. Por cada ingreso, los periodistas deben hacer el trámite completo, en caso de que la hora autorizada sea insuficiente deberán solicitar otra autorización a la Oficina Asesora de Comunicaciones y programar otro ingreso en una fecha diferente a la establecida.
- g. En el caso de que la actividad sea una entrevista presencial con interno, debe tener una duración de máximo 1 hora. Si es entrevistas radial tendrá una duración máxima de 45 minutos.

NOTA: La entrevista no se podrá realizar en celdas ni pabellones, deberá realizarse en el sitio que el director del ERON designe o el Comandante de Vigilancia de acuerdo a los procedimientos de seguridad.

3.6.1 Casos especiales:

- a. Cuando se trate de estudiantes de comunicación social o carreras afines, que realicen actividades de grabación, entrevistas, video o tomas filmicos de carácter académico en los ERON, la autorización se realizará de manera conjunta entre la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección de Atención y Tratamiento, para ello deberán realizar el trámite establecido en el numeral 3.6 de la presente guía.
- b. Cuando un medio de comunicación (productora o canal de televisión) esté interesado en realizar un documental, corto metraje, reality, películas, novelas, uso de establecimientos como locaciones, o cualquier tipo de actividad que supere una hora de grabación y más de un ingreso al ERON, debe ser autorizado única y exclusivamente por el Director General del INPEC, con previo concepto y asesoría de la Dirección de Custodia y Vigilancia y la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien realizará el tramite pertinente.
- c. Para las entrevistas de medios de comunicación con privados de la libertad ubicados en Centro de reclusión militar aprobados por el INPEC ó centros de policía, se requiere además de los requisitos previamente mencionados, el visto bueno del Director de los Centros de Reclusión Militar o comandante de las fuerzas militares.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

3.7 Requisitos para funcionarios embajadas y consulados acreditados en Colombia por concepto de “visita consular” enmarcadas en la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963:

- a. Enviar solicitud de ingreso con membrete de la institución, nombre, firma y cargo de la persona que solicita, nombres completos de los funcionarios que ingresaran, cargos, números de carnet diplomático o documento de identidad, fecha de “Visita Consular”, nombre, nacionalidad y NU del interno a visitar, relación de los elementos a ingresar, placas de vehículos, nombres y documento de identidad de conductores, la cual deberá presentarse con 3 días hábiles de anticipación al Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General - calle 26 N° 27 – 48 en Bogotá D.C. o correo electrónico asuntosinternacionales@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext.1127.
- b. Quien suscriba la solicitud de ingreso por “Visita Consular” será el responsable de acreditar y velar por los funcionarios diplomáticos o colaboradores de la embajada o consulado interesado.
- c. Reprogramación de “Visita Consular”: cambios realizados a visitas ya autorizadas, deberán incluir motivación y estarán condicionadas a respuesta del Director de Custodia y Vigilancia.
- d. Las solicitudes enviadas por embajadas y consulados que incluyan internos extraditables, deberán estar acompañadas con autorización de la Fiscalía General de la Nación

NOTA: Organizaciones no Gubernamentales (ONG), asociaciones de derechos humanos y demás entidades que revistan un carácter internacional y se relacionen de igual forma con internos extranjeros, no son consideradas como embajadas, consulados u organizaciones internacionales ni reguladas por la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963.

3.8 Requisitos para practicantes o pasantes universitarios:

- a. La institución educativa deberá enviar solicitud de ingreso a la Dirección Regional de la jurisdicción del establecimiento donde se desee desarrollar la práctica o la pasantía, la cual deberá estar ajustada a lo establecido en “lineamientos para prácticas y pasantías”. En el caso de los establecimientos apartados geográficamente de la dirección regional, la solicitud se presentará ante la dirección del respectivo establecimiento. La institución educativa debe tener convenio interinstitucional vigente con el INPEC.
- b. Una vez reciba respuesta de viabilidad por parte de la dependencia a la que se presentó la solicitud la institución educativa deberá allegar las hojas de vida de los aspirantes, anexando certificado judicial vigente, copia del seguro estudiantil vigente, certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y administradora de riesgos laborales. (Decreto 055 de 2015).
- c. Los aspirantes deberán en todo caso realizar entrevista conforme a lo dispuesto en el lineamiento: “Desarrollo de prácticas Universitarias y pasantías en las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional”.

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

3.9 Requisitos para estudiantes y/o entidades que realizan investigaciones académicas y científicas:

- a. La institución educativa deberá enviar solicitud de ingreso, la cual deberá estar ajustada a lo establecidos en el lineamiento para el “Desarrollo de Investigación científica social en el ámbito carcelario y penitenciario” a la Dirección de Atención y Tratamiento - calle 26 N° 27 – 48 en Bogotá D.C. o correo electrónico direccion.atencionytratamiento@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext.1125. La institución educativa debe tener convenio interinstitucional vigente con el INPEC.
- b. Una vez reciba respuesta de la viabilidad de desarrollar el proyecto en ERON por parte de la Dirección de Atención y Tratamiento la institución educativa deberá estar allegar listado de docentes o estudiantes investigadores, anexando certificado judicial vigente, certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y administradora de riesgos laborales. (Decreto 055 de 2015).

NOTA: Se debe tener presente que no se autoriza la realización de entrevistas académicas, visitas de observación y registros fotográficos, si estas no están enmarcadas dentro de proyectos de investigación o prácticas profesionales avalados por el Instituto.

3.10 Requisitos para judicantes y estudiantes de consultorio jurídico:

- a. El estudiante deberá consultar a la Institución educativa si se encuentra vigente el convenio interinstitucional con el INPEC.
- b. El estudiante interesado en realizar judicatura en el INPEC, deberá presentar ante la Dirección Regional hoja de vida con soportes académicos de terminación de materias, adjuntando certificado de antecedentes judiciales, fotocopia del documento de identidad y del carnet estudiantil.

3.11 Requisitos para miembros de confesiones religiosas:

- a. Enviar solicitud de ingreso con membrete de la comunidad con personería jurídica, nombre, firma y cargo de la persona que solicita, nombres completos de los colaboradores que ingresaran, documento de identidad, fecha y cronograma de actividades, relación de los elementos a ingresar, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, la cual deberá presentarse con 3 días hábiles de anticipación la dirección del establecimiento objeto.

3.12 Requisitos para el ingreso de funcionarios –Ministerios –ACR –Universidad Nacional –Observatorio para la paz –OEA –Funcionarios del Centro de Memoria Histórica –contratistas con convenio vigente Gobierno Nacional para los temas de Justicia y Paz y Quienes acompañen la visita del juez de ejecución de Penas con personas privadas de la libertad postuladas a la ley de justicia y paz:

- a. Enviar solicitud de ingreso mediante oficio dirigido al director general del INPEC con membrete de la entidad, firmado por el representante legal especificando nombres de las personas que desean ingresar, identificación, fecha y motivo de ingreso, establecimiento objeto de la solicitud, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, con 5 días hábiles de anticipación, a la Subdirección de Seguridad y

	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	Código: PM-SP-G07
	Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON	Versión: 01
		Fecha: 06 de abril de 2016

Vigilancia - correo electrónico jypgoseg@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1203 o enviándolo a la calle 26 N° 27 – 48 en Bogotá D.C.

NOTA: Para visita de autoridad judicial, la solicitud anterior deberá contar con autorización de la autoridad competente -salas de justicia y paz y/o Ministerio de Justicia y del Derecho, especificando nombres de los internos, el motivo del ingreso entrevista u actividad que tendrá relación con el proceso.

3.13 Requisitos para demás colaboradores externos que no se ajusten a los señalados en la presente guía:

- Quando se trate del ingreso de personal diferente al contemplado en la guía, se deberá coordinar con el responsable del área de tratamiento y desarrollo del establecimiento y este verificará y evaluará la pertinencia de la actividad.
- El ingreso de los colaboradores externos se debe ajustar a las disposiciones de la Ley 65 de 1993, artículos 37, 151, 156, 157 y 158. Régimen interno de cada establecimiento de reclusión.

4. Autorización de ingreso a ERON por parte de la Dirección de Custodia y Vigilancia

- Quando se trate de privados de la libertad con condiciones especiales de reclusión (nivel I de seguridad y beneficiarios del programa de justicia y paz), la autorización de ingreso será discrecionalidad de la Dirección de Custodia y Vigilancia.
- Para aquellos privados de la libertad que ostenten calidad de extraditables, deberán adjuntar autorización de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.
- Quando se trate de ONG, que quieran realizar actividades con privados de la libertad postulados a la ley de justicia y paz, el trámite para la autorización de ingreso lo realizará la Dirección de Custodia y Vigilancia -Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria y deberá contar con convenio y/o autorización del gobierno nacional en virtud de lo consagrado en el artículo 37 de la resolución N° 06305 del 26 de junio del 2009 del INPEC.

En todo caso el oficio de autorización o no, deberá ser remitido al establecimiento objeto con copia a la dirección y/o correo electrónico registrado al momento de presentar la solicitud.

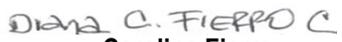
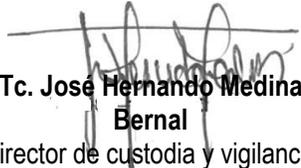
Anexos

N/A.

Versiones

Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Modificación
Versión 1.	Marzo de 2016.	Creación de documento.	No aplica.

 <p>INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</p>	<p>Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria</p>	<p>Código: PM-SP-G07</p>
	<p>Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 06 de abril de 2016</p>

<p>Elaboró:</p> <p> Sandra Milena Calderón Lozano Oficial de tratamiento Dirección de Custodia y Vigilancia.</p> <p> Ligia Becerra Pineda Oficial de Tratamiento Subdirección de Atención Psicosocial.</p> <p> Oscar Alonso Arias Perera Dragoneante Grupo Relaciones Internacionales.</p> <p> Pedro Elías Castañeda Distinguido Coordinador Grupo Derechos Humanos.</p> <p> Carolina Fierro Dragoneante Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.</p>	<p>Revisó:</p> <p> Juan Manuel Riaño Vargas Jefe Oficina Asesora De Planeación.</p>	<p>Aprobó:</p> <p> Tc. José Hernando Medina Bernal Director de custodia y vigilancia Dueño de proceso Seguridad Penitenciaria y carcelaria.</p> <p> Roselín Martínez Rosales Directora Atención y Tratamiento Dueña de proceso Atención Social.</p> <p> Carlos Zambrano Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Dueño de Proceso Comunicación Estratégica.</p> <p>Leyda Milena medina lozano Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano Dueño de Proceso Derechos Humanos y Atención al Cliente.</p>
---	--	---